

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Acta Sesión Ordinaria 58-2004

14 de setiembre del 2004

Acta de la Sesión Ordinaria N° 58-2004 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del catorce de setiembre del dos mil cuatro, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Lcda. Mariana Chaves Rodríguez, quien preside; Sr. Erick Villegas González, Vicepresidente; Sra. Lorena Venegas Zumbado, Sr. Marco T. Chacón Sánchez, Ing. William Murillo Montero **REGIDORES SUPLENTE:** Srta. Elvia González Fuentes. Sr. Miguel Alfaro Villalobos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sra. Margarita González Alfaro. Sra. Rita Eugenia Guido Quesada. Sr. Alexander González Pérez. **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. José Joaquín Arguedas Miranda. Sr. Marcos Arroyo Agüero. Sra. Ligia Delgado Zumbado. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Víctor Víquez Bolaños. **Asesor Jurídico:** Lic. Francisco Ugarte Soto. **Secretaria Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **Alcaldesa Suplente:** Sra. Marielos Segura Rodríguez. **Asistente de la Alcaldía:** Jaime Chaves León.

CAPITULO I

REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta N°53-2004 de la Sesión Extraordinaria N°53-2004, celebrada el diecinueve de agosto del año dos mil cuatro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°53-2004 de la Sesión Extraordinaria N°53-2004, celebrada el diecinueve de agosto del año dos mil cuatro.

ARTICULO 2. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta N°56-2004 de la Sesión Ordinaria N°56-2004, celebrada el siete de setiembre del año dos mil cuatro.

Artículo 45. La Presidenta Municipal, Licda. Mariana Chaves Rodríguez informa que dialogó con personeros de la Contraloría General de la República quienes le manifestaron que se puede nombrar una comisión que venga a conocer los lineamientos que se toman en cuenta para un aumento salarial.

El Regidor Propietario, Ing. William Murillo Montero expresa que cuando se refirió al tema quería tener claro cual era el objetivo de la Comisión y Guillermo Villalobos, lo aclaró, siempre estuvo claro de que se instalara una instancia donde se informara y socializara el análisis que se haga y todos tuvieran pleno conocimiento de lo que en materia salarial se estaba proponiendo, eso es muy diferente a una Comisión en materia de salarios, por eso bajo lo que dijo Guillermo Villalobos propuso no tiene reparo en apoyarlo, es transparente y bueno que se conozcan cuáles son los indicadores de un aumento salarial, sin embargo, no esta de acuerdo en una Comisión que venga a retrotraer el tema salarial pues ésta es materia concertada en la Municipalidad de Belén.

La Presidenta Municipal, Licda. Mariana Chaves Rodríguez añade que hay aspectos que no son técnicos sino de manuales que la administración debe analizar si están operando.

El Lic. Francisco Ugarte indica que cada funcionario puede consultar respecto de los aumentos salariales cada semestre.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez expone que desde la semana pasada hizo un esfuerzo para dejar clara su posición, Belén desde hace muchos años optó por el aspecto técnico en materia salarial y una comisión como la nombrada no concuerda con esto.

El Lic. Francisco Ugarte, propone un acuerdo en los siguientes términos encomendar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto analizar de manera específica el comportamiento de la inversión en salarios y su sostenibilidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°56-2004 de la Sesión Ordinaria N°56-2004, celebrada el siete de setiembre del año dos mil cuatro.

ARTICULO 3. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta N°57-2004 de la Sesión Extraordinaria N°57-2004, celebrada el nueve de setiembre del año dos mil cuatro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°57-2004 de la Sesión Extraordinaria N°57-2004, celebrada el nueve de setiembre del año dos mil cuatro.

CAPITULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 4. Retoma la solicitud de ASEMUBE de constituir una Comisión para el tema salarial.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero retomando lo que se habló la semana pasada y partiendo de lo que solicita la Asociación, le parece que eso es más de lo que se pretende, si lo que realmente queremos es una comisión donde se analice el tema salarial, en sus implicaciones y aspectos ya existe una Comisión de Hacienda y Presupuesto, pero lo que se está buscando es un espacio de concertación para conocer y legitimar la el procedimiento de aplicación de los aumentos salarios en la Municipalidad.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, manifiesta que si el tema es el análisis del impacto de los salarios en el presupuesto le correspondería a la Comisión de Presupuesto, además añade que lo que los empleados solicitan es una mayor información de cómo se realiza el estudio técnico del aumento de salarios, pero ese tema es exclusivo de la Administración, la Alcaldía debe girar instrucciones a Recursos Humanos para que sea divulgado y explicado a los funcionarios municipales como se realiza el estudio técnico del aumento de salarios.

El Lic. Francisco Ugarte expone que la dinámica en los órganos colegiados es proponer ideas, en este momento lo que le preocupa como se está manejando el tema, propone que se abran procesos de información.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto realizar un análisis del impacto de los salarios en el Presupuesto Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Municipal realizar una amplia divulgación y explicación de los análisis de ajustes en materia salarial según los acuerdos de la Municipalidad de Belén.

ARTICULO 5. Recuerda que se encuentra pendiente el tema de la disponibilidad de agua para el proyecto MiraLuna.

El Vicepresidente Municipal, Erick Villegas indica que todas las dudas que han surgido sobre el proyecto son de recibo, pero hay que analizar que se está hablando de dos cosas muy diferentes una la disponibilidad de agua para un proyecto y dos los permisos de construcción para un proyecto, por ejemplo se deberá analizar posteriormente donde se va a ubicar la basura, ese tema se contemplara en los planos.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, opina que el tema de disponibilidad de agua no esta ligado con lo que será el proyecto al final, pero hay que tomar en cuenta que ya se presentó el proyecto y que una variación en el futuro es poco flexible, es importante tener claro que tienen diseñado y planteado, porque como esta diseñado este proyecto no tiene mucha vida en el tiempo como condominio sino que se revertirá en una urbanización, porque son 282 condóminos administrando el condominio, en ese caso la urbanización se tendría que aceptar tal y como está construido el condominio, manifiesta que le preocupa sobre todo por el tamaño del condominio y añade que en su opinión continua pensando que el tema de los condominios es una idea para evitarse un montón de obligaciones que desde el punto de vista urbanístico tienen los desarrolladores, lo cual es preocupante para los Gobiernos Locales, que deberán tener hidalguía para defender el futuro urbano del Cantón y curiosidad para hacer de este desarrollo lo más aceptable para todas las partes, en el tema de disponibilidad considera que el proyecto no se debe aprobar y además consulta que se negocio en la Comisión de Obras y el Area de Servicios Públicos con los desarrolladores, la construcción de un tanque, mejorar la captación en Los Sánchez, del dinero el 35% se destinará para impacto social el cual no repercutirá solamente en la comunidad de Fátima, sino el impacto en la escuela, en los servicios públicos, Ebais, considera que este porcentaje no es de recibo, debido a que estamos cambiando a la comunidad de Fátima por 30 millones de colones, pregunta como recibiríamos ese condominio cuando se convierta en urbanización, eso le da miedo, porque hay casas que estarán a 300 metros del deposito de basura, con calles de 5.80 metros, la limpieza de vías cuando se realiza utiliza mucho equipo imaginémonos el trabajo que se necesitará para una de esta medida. El proyecto en su opinión no reúne las condiciones para el Belen de las futuras generaciones, se dice que para tener calidad de vida necesitamos 10 m² de zona verde por cada persona y en este momento eso no se está cumpliendo, señala que no esta en contra del desarrollo ni que los dueños de propiedades puedan desarrollarlas, pero debemos exigir que se construya un desarrollo de calidad, indica que estaría contento si el proyecto tuviera derechos de vías de 14 metros, área verde en el centro del proyecto y que tenga una reserva para una futura escuela o Ebais.

El Regidor Propietario, Ing. William Murillo Montero manifiesta que de alguna forma ha tenido la oportunidad de emitir algún criterio respecto al proyecto, porque forma parte de la Comisión de Obras, sin embargo, seria no solidario y absolutamente irracional, no poner oídos a inquietudes como las planteadas. El asunto en ese sentido va desde verlo de forma fría desde el punto de vista técnico, hasta sopesar otras inquietudes que hay sobre la propuesta que es oportuno considerar. La alternativa de urbanización – condominio, no es potestad que tenga la Municipalidad, se tiene un Plan Regulador que norma una serie de aspectos, pero el manejo de la propiedad privada es una prerrogativa que va mas allá de la normativa interna. Entiende cuando se muestra algún grado de incertidumbre de cómo se maneja en el condominio el tema de basura, incluso el tema de distribución de agua potable y como es el manejo del área privativa, se debe de tener claro que el condominio es una instancia privada, pero que tiene un conglomerado que va a

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

requerir servicios y que se debe de tener claro que un desarrollador puede hacer uso de su área, siempre que la zonificación del Cantón lo permita. Expone que el proyecto Miraluna ha cumplido con una serie de requisitos, sobre el tema del agua se resistieron al tema del pozo, y esto concuerda con la administración integral del agua potable por la Municipalidad. El punto crítico es como el desarrollo se inserta en la comunidad y tiene un impacto mínimo, el tema de condominios se encuentra regulado, pero efectivamente es de pensar como una comunidad lo inserta en su dinámica de servicios.. La pregunta es si yo propongo un condominio como un Regidor puede plantear que no va a funcionar, hay que tomar en cuenta que van a venir más condominios porque esa es la tendencia, en ese sentido propone que se consulte al INVU si podemos solicitar calles de 14 metros u otros requisitos típicos de una urbanización. En relación con su posición en el tema indica no tener reparo en otorgar la disponibilidad de agua, pero el cómo manejar un impacto urbano mínimo, es un tema que se las trae, y debemos encontrar cuál es el mecanismo que nos permita hacer una exigibilidad de normativa para minimizar impactos sociales en la comunidad asentada: Aclara que se debe contestar la solicitud de disponibilidad de agua potable y paralelamente que la Dirección Jurídica analice en materia de condominios hasta donde podemos exigir más requisitos de los dispuestos en la normativa existente, porque considera que es tema complicado y merece transparencia en su manejo.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez manifiesta que le entusiasma mucho escuchar la posición del Ing. Murillo Montero y que es cierto que hay incongruencias enormes en la legislación de este país, por ejemplo la planta de tratamiento a futuro puede ser la solución para el distrito de La Ribera, añade que los municipios tienen la obligación y responsabilidad de marcar pautas, para el futuro de los ciudadanos.

El señor Gonzalo Hernández, Presidente de la Asociación de Vecinos de Fátima solicita la palabra y agradece que le permitan hablar, expone que la comunidad ha llegado al consenso que el Concejo Municipal es quien hará la historia del Cantón, indica que no están en contra del progreso, pero que si en este momento se desarrolla el condominio a futuro vendrían otros, recalca que el Concejo Municipal es el responsable del futuro del Cantón, solicita que se analicen más las cosas, porque este proyecto va a causar problemas en la comunidad de Fátima, se debe analizar que pasará en 20 años, el terreno ya esta listo para construir y se esta causando un daño en las familias belemitas, la comunidad quiere el desarrollo pero no de un “solo golpe”, se quiere que existan servicios, con más zonas verdes, se debe de tomar en cuenta que los sábados y los domingos hay muchos problemas por las personas que asisten al Balneario, el Concejo Municipal tiene una gran responsabilidad y un condominio debe ser regulado, la comunidad va a apoyar la decisión del Concejo Municipal porque no se tiene opción, pero se debe de tomar en cuenta que la decisión que se tome repercutirá en el Cantón.

El Síndico Suplente Joaquín Arguedas Miranda, expresa que ha escuchado al Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez y al Ing. William Murillo Montero y ahora al señor Gonzalo Hernández, quiere decir que todo lo que viene al pueblo llámese como se llame, sin tener conocimiento sobre lo que se quiere o se debe, el tema produce incertidumbre, el problema es que no tenemos instrumentos para poder medir el impacto, pero estamos en un país de derecho, en el cual no nos podemos oponernos, sino regular, establecer normativas, hacer análisis, manifiesta que es preocupante oír hablar del ancho de la vía, por la infraestructura que se manejara se saldrá de condominio y se convierta en urbanización, es preocupante lo que se expone, vamos a tener una población que viene a engrosar los servicios en un 30%, en La Ribera hay una escuela ya saturada, eso se debe analizar para tomar decisiones, esta claro que el asunto ya comenzó y hay otro proyecto muy similar, debemos comenzar a tomar medidas en todo lo que se ha conversado, porque el proyecto no se puede dejar de desarrollar.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Regidor Propietario, Ing. William Murillo Montero expresa que respeta lo manifestado por el señor Gonzalo Hernández, pero que tiene una responsabilidad con Belén sustentada en la normativa administrativa y legal y añade que de alguna forma el desarrollo de la propiedad privada debe igualmente valorarse en apego a las leyes y reglamentos dispuestos para tal efecto, por lo tanto, si vamos a oponernos al proyecto debe ser argumentado. Propone realizar una propuesta debido a que el desarrollador tiene planteada una solicitud, hay un dictamen de Comisión de Obras, actualmente lo que existe es una inquietud en relación con el proyecto y su operacionalización, existiendo muchas preguntas. Finalmente señala que su posición con este abundamiento del análisis del tema de condominio, y particularmente referido sobre la dimensionamiento de Condominios como el Miraluna, se justifica en que al condominio una vez se le concede el permiso de construcción, a diferencia de la urbanización, no se recibe la infraestructura por la Municipalidad por ser un desarrollo privado.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón consulta si el condominio Mira Luna cumple técnicamente a cabalidad con lo que estipula la ley de condominios.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero indica que el Condominio Miraluna mientras no obtenga la disponibilidad de agua no puede ser presentado al INVU para su valoración técnica, por lo que todavía no se conoce si cumplen los requisitos de la Ley de Condominios, uno de ellos el visto bueno del INVU en materia urbana.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez insiste en que el gobierno local debe para su responsabilidad, buscar la puerta que hay que abrir para hacer valer la autonomía municipal y hacerla respetar, con condiciones mínimas para aceptar un proyecto, se debe solicitar a la Dirección Jurídica un análisis de cómo exigir la responsabilidad urbana de este Cantón.

El Lic. Francisco Ugarte aclara no conocer el proyecto a cabalidad, pero esos temas son complejos porque tenemos el derecho de propiedad, frente a limitaciones de interés social, rescata que cualquier decisión que se tome debe tener un sustento, o un argumento para poderlo debatir, caso contrario sería una arbitrariedad, desde el punto de vista constitucional se debe de analizar si el proyecto es procedente, o analizar el interés público de los ciudadanos que viven en el sector, cree que las valoraciones técnicas y jurídicas nos ayudaran a tomar las decisiones, pero con la autonomía municipal que se reconoce cuando se administran los intereses y servicios locales, en la administración de los intereses tenemos claro que las competencias de los entes nacionales, están en el ámbito de la rectoría, con estrategias de aplicación general, como Municipalidad se aprueba el permiso pero deben cumplir una serie de requisitos a nivel nacional, piensa que debe haber una validación técnica entre la Municipalidad y el INVU, los proyectos de esta naturaleza tienen mucho impacto y se deben buscar soluciones y analizar las competencias municipales a nivel nacional.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero quiere dejar claro que su posición no es obstaculizar ningún desarrollo ajustado a derecho, no dilatar su decisión, en lo único que tiene duda es la figura operacional de un condominio de las dimensiones planteadas, porque cree que ni siquiera el INVU lo maneja y además manifiesta que tiene dudas si podemos imponer al desarrollador colaborar en la solución de los eventuales impactos sociales del proyecto, por eso no es participe de exigir más al desarrollador de lo que la ley permite en un país de derecho.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Lic. Francisco Ugarte recomienda que se analice la fecha de presentación de la solicitud y el procedimiento que se ha dado, pensando en un posible silencio positivo, ante la eventual inercia o no resolución de la administración, se puede tener por aprobada la solicitud.

El señor Gonzalo Hernández informa que se realizaron movimiento de tierra y solicita que se les informe que no pueden realizar ninguna construcción.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez indica que hace unos días solicito que se le informara que contempla un movimiento de tierra.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: No avalar el dictamen de la Comisión de Obras respecto a la disponibilidad de agua al Proyecto Condominio Miraluna por cuanto las acciones propuestas que buscan un desarrollo urbano ordenado y proporcionado y garanticen un impacto ambiental urbano mínimo que refleje la responsabilidad social del proyecto planteado no permiten visualizar un beneficio manifiesto para el entorno del proyecto y los servicios que de éste se beneficiará el Condominio. **SEGUNDO:** Informar de este acuerdo al desarrollador del proyecto habitacional Condominio MIRALUNA, sita en plano catastrado H-258815-95, ubicado Barrio Fátima de La Ribera de Belén. **TERCERO:** Remitir copia de este acuerdo al Alcalde Municipal.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 6. Se conoce Oficio A.D.E.139-2004, 3361, de Giselle Mora Peña, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales, dirigido a Diputados, Miembros de la Comisión de Asuntos Hacendarios, Asamblea Legislativa. Como representante legítimo del régimen municipal costarricense, ve con profunda preocupación que en el Presupuesto Ordinario, para el ejercicio económico del año 2005, presentado por el ex ministro de Hacienda ante la Asamblea Legislativa, se determina que en el renglón de Transferencias del Estado a Instituciones Descentralizadas, no se le asigne recursos al Artículo 5, Inciso B, Inversión en la Red Vial Cantonal, provenientes de la ley 8114. De no destinarse recursos a las municipalidades para atender los 28.500 kilómetros de red vial cantonal, se estaría desencadenando un malestar general en la población, porque se afecta, no solo la gestión de los gobiernos locales, si no que se viene a profundizar la crisis socio – económica generada por el mal estado de los cantones, porque se ven afectados la salud, educación, turismo, inversión extranjera, pequeños y medianos agricultores, entre otros. Como dignos representantes de los y las ciudadanas, que analicen con mucho cuidado este proyecto de Presupuesto Ordinario de la República, para que se incluya el dinero que por ley le corresponde a las municipalidades.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir una excitativa a la Comisión de Asuntos Hacendarios para que asigne en el Presupuesto Ordinario los recursos que por ley están contemplados en la Ley 8114. **SEGUNDO:** Remitir copia de este acuerdo a todas las Municipalidades del país.

ARTICULO 7. Se conoce Oficio 3418 de Xinia Jara Núñez, Comité Heredia por Media Calle. Constituido en defensa de la construcción del Nuevo Hospital de Heredia. Como líderes municipales que es la Municipalidad informa que el 26 de setiembre, en forma general, se estará llevando a cabo una actividad informativa a nivel de todos los cantones de la provincia acerca del acontecer respecto al Hospital. Invita a participar de la misma. Conocedores de la importancia del Concejo Municipal y respetuosos de las leyes

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

no desea realizar esta actividad sin el consentimiento del Gobierno Local, cabeza de la comunidad, solicita se le conceda permiso para llevar a cabo tal actividad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Manifestar al Comité Heredia por Media Calle el apoyo de la Municipalidad de Belén en la defensa de la construcción del nuevo Hospital de Heredia. **SEGUNDO:** Trasladar la nota de la señora Xinia Jara Núñez al Alcalde Municipal para que coordine lo correspondiente para conceder el permiso solicitado e informar al Concejo Municipal.

ARTICULO 8. Se conoce Oficio ASBF-JRJ-GA-OF-083-2004 de Bach. Juan R. Jiménez González, Gestión Ambiental, Area Rectora de Salud Belén Flores, Ministerio de Salud, dirigido a Jefe Unidad Tributaria Jorge González. **Informe sobre permiso de funcionamiento para Karaoke Bar y Restaurante Rincón Romántico.** En seguimiento a los permisos de funcionamiento otorgados por el Area Rectora de Salud Belén Flores, para que se realice la actividad de karaoke en algunos bares y restaurantes ubicados en el Cantón, hace del conocimiento que el permiso otorgado al señor Martín Zamora V., Propietario del Bar y Restaurante El Rincón Romántico, se encuentra vencido a la fecha. Es de interés conocer si se le concedió algún tipo de patente, en apego al reglamento publicado por la Municipalidad que regula esta actividad y si la misma se encuentra vigente. Solicita que de encontrarse vencida la patente o autorización para la actividad de karaoke en el negocio, es les informe de ser posible por escrito si los efectivos de la Policía Municipal en sus recorridos por los comercios detectan que la actividad se esta realizando sin contar con las respectivas autorizaciones (Permiso del Ministerio de Salud y Patente Municipal).

La solicitud obedece al horario utilizado por estos establecimientos para desarrollar esta actividad, que normalmente son en horas nocturnas fuera del horario normal del Ministerio de Salud. El propósito es que de comprobarse la ejecución de la actividad proceder conforme la legislación vigente en la materia: Ley General de Salud, Reglamento de Seguridad e Higiene y voto constitucional número 3291.

El regidor propietario Marco Tulio Chacón Sánchez solicita se le informe si Bar Los Nandos, la Belemita, y la Gruta del Maíz, cuentan con permiso para realizar karaokes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde Municipal que brinde un informe sobre si los citados negocios cuenta con el permiso municipal para realizar actividad de karaoke.

ARTICULO 9. Se conoce Oficio A.D.E.145-004 de Giselle Mora Peña, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales. El Consejo Directivo en Sesión Ordinaria No.17-2004 celebrada el 09 de setiembre, aprobó realizar una serie de gestiones ante el Poder Ejecutivo, Jefaturas de Fracción y Comisión de Hacendarios tendientes a buscarle una solución al problema presentado con la transferencia del Estado a las entidades descentralizadas de los recursos provenientes de la Ley 8114, Artículo 5, Inciso B y la Ley de Partidas Específicas Ley 7755. En las audiencias solicitadas a las instancias indicadas, se les esta dando un tiempo perentorio de ocho días para que los atiendan y tratar de darle solución a la problemática socio económica que se presentaría en las comunidades de no incorporar recursos en el presupuesto ordinario para el año 2005, caso contrario, estaríamos en la sesión de Junta Directiva del 16 de setiembre, tomando medidas al respecto, de las cuales estarían comunicando de inmediato. Solicita los apoyen tomando acuerdos, para respaldar la gestión que están realizando.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota del oficio suscrito por la señora Giselle Mora Peña, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales e incluir en el expediente de la presente Acta.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 10. Se conoce el Oficio ASBF-JRJ-GA-OF-081-2004 de Bach. Juan R. Jiménez González, Gestión Ambiental, Area Rectora de Salud Belén Flores, Ministerio de Salud, dirigido al señor José Manuel Araya Delgado, Residencial Vereda del Río, San Antonio. **Permiso para reconstrucción de tanque séptico y drenajes.** En observación a la Ley General de Salud, en sus artículos 1, 2, 4, 7, 285, 286, 293, 294, 295, 296, 297, 348, 349, 355, 356, 357 y 363, se le concede el permiso solicitado, para que proceda a realizar los trabajos necesarios en el sistema de evacuación de las aguas negras y servidas de su propiedad. Debe tomar todas las medidas necesarias para evitar problemas de contaminación por olores desagradables, contaminación de aguas y suelos. De presentarse alguna denuncia por parte de los vecinos el Area de Salud valora la misma y le dará el tramite que se requiera, según lo planteado en la denuncia. **Es importante recordar que la salud es un derecho fundamental que el Estado esta llamado a proteger en forma eficiente y rápida.** El propósito es la protección de la salud de las personas y los individuos, así como la conservación de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia a la Alcaldía Municipal para que verifique que la ejecución de la obra no se realice sin el respectivo permiso de construcción, ya que el único competente para otorgar permisos de construcción en la jurisdicción del cantón de Belén es la Municipalidad.

ARTICULO 11. Se conoce Oficio 3369 de Guillermo Meneses, Administrador, Cerros de Castelmare, S.A. Acude a fin de que les informen mediante un pronunciamiento municipal, por medio de acuerdo del Concejo, cual es la situación o categoría en la cual se encuentra la “Calle Doña Lola”, actualmente en registros. Dicha calle de acceso a varias fincas entre las coordenadas 517.9, 518.5 y 217.5 de la hoja cartográfica de San Antonio de Belén. Cabe destacar que nos interesa el pronunciamiento solo en la porción de calle que limita con la propiedad de Cerros de Castelmare, S.A., y no el resto, puesto que de su terreno en 1993, se segregaron 1081.95 metros cuadrados, voluntariamente para la construcción de dicha calle, como consta en los registros municipales según visado No.511 del 8 de setiembre de 1993 y permiso de construcción No.3281 del 6 de diciembre de 1993, en la cual detalla que Cerros de Castelmare, S.A. asfaltara, dará aceras a ambos lados y cordón y caño en toda su colindancia con dicha calle y de la cual desde ese momento y hasta hoy se han hecho cargo de su mantenimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia del oficio suscrito por el señor Guillermo Meneses, Administrador, Cerros de Castelmare, S.A. a la Comisión de Obras para su análisis.

ARTICULO 12. Se conoce Oficio ASBF-RU-002-2004, 3367 de Licda. Rocío Ureña Quesada – Gestión Ambiental, Dr. Gustavo Espinoza Chaves – Director, Area Rectora de Salud Belén – Flores, Ministerio de Salud, dirigido al Arq. Marco Jiménez Carvajal, Responsable del trabajo, Constructora Chang Díaz y Asociados. **Respuesta a Plan de Gestión para Movimiento de Tierra Constructora Chang Díaz y Asociados.** De conformidad a la documentación presentada y recibida por el Area Rectora de Salud el 03 de agosto, se le comunica que se le autoriza el movimiento de tierra, bajo las condiciones indicadas en el Plan de Gestión. A la vez se le hace conocedor que para realizar los trabajos, estos deben contar con los permisos municipales correspondientes. Es importante, que la actividad se lleve a cabo según lo expuesto y si las condiciones del tiempo o los equipos cambian se deben hacer los ajustes necesarios para evitar cualquier tipo de contaminación ambiental que afecte la salud de las personas. Informa que las autoridades municipales y del Ministerio de Salud debidamente identificados, realizarán inspecciones en el campo y de ser necesario cancelarán lo autorizado en aplicación de la Ley General de Salud y el Código Municipal.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir oficio de la Licda. Rocío Ureña Quesada – Gestión Ambiental y del Dr. Gustavo Espinoza Chaves – Director, Area Rectora de Salud Belén – Flores, Ministerio de Salud, a la Alcaldía Municipal para que se de seguimiento a dicho trámite.

ARTICULO 13. Se conoce Oficio ASBF-JRJ-GA-OF-084-2004, trámite 3364, de Bach. Juan R. Jiménez González, Gestión Ambiental, Area Rectora de Salud Belén Flores, Ministerio de Salud, dirigido a Martín Zamora V., Propietario Bar y Restaurante Rincón Romántico, Barrio Fátima La Ribera. **Prevención sobre actividades musicales en su establecimiento.** En observación a la Ley General de Salud, en sus artículos 1, 2, 4, 7, 222, 293, 294, 296, 297, 348, 355, 357 y 363 y 238 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, los establecimientos que tienen Permiso de Funcionamiento como Bares, Sodas, Restaurante o Bar y Restaurante. **NO** pueden realizar espectáculos públicos y similares (actividades bailables, musicales, presentaciones artística, música en vivo, karaokes y otros similares), a menos que la estructura del local cumpla con las especificaciones que garanticen el funcionamiento de todo el ruido dentro de las instalaciones. **Es importante recordarle que la salud es un derecho fundamental que el Estado esta llamado a proteger en forma eficiente y rápida.** En atención a denuncias presentadas por los vecinos se ha realizado medición sónica al establecimiento y se ha girado las ordenes sanitarias correspondientes, para que se proceda a la elaboración e implementación del Plan de Confinamiento de Ruidos o bien implementar mejoras si los trabajos realizados según lo recomendando en el plan no cumplieron con el objetivo de confinar los ruidos.

El área rectora de Salud Belén – Flores ha recibido de nuevo denuncia de los vecinos por la generación de ruidos, independientemente si estos son generados por la actividad de karaoke, música en vivo o por la utilización de equipos de sonido, mini componentes entre otros, como producto de las actividades desarrolladas en su establecimiento comercial. **Por lo tanto se le apercibe que de continuar la anomalía se procederá al cierre del negocio, con el fin de proteger de la salud de las personas y los individuos, además en protección de la contaminación atmosférica.**

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir copia del oficio ASBF-JRJ-GA-OF-084-2004 a la Alcaldía para su información. **SEGUNDO:** Reconocer la labor realizada por el Ministerio de Salud e instarlo a seguir trabajando cumpliendo con su deber.

ARTICULO 14. Se conoce Oficio de Seidy Morales Pérez, Comunicación, Unión Nacional de Gobiernos Locales. Intranquila por el futuro de la red vial cantonal.

Presupuesto 2005 sin dinero para caminos: Como representante legítimo del régimen municipal costarricense, ve con profunda preocupación que en el Presupuesto Ordinario de la República, para el ejercicio económico del año 2005, presentado por el ex ministro de Hacienda ante la Asamblea Legislativa, no se asignan recursos para la Red Vial Cantonal. De no destinarse recursos a las municipalidades para atender los 28.500 kilómetros de red vial cantonal, se estaría desencadenando un malestar general en la población, porque se afecta, no solo la gestión de los gobiernos locales, sino que esto vendría a profundizar la crisis socio-económica por el mal estado de los caminos del país, porque se ven afectados la salud, educación, turismo, inversión extranjera, pequeños y medianos agricultores, entre otros. Las municipalidades esperan que los y las señoras diputados analicen con mucho cuidado este proyecto de Presupuesto Ordinario de la República, para que se incluya el dinero que por ley le corresponde a las Municipalidades. Dinero que pagan todos los días los costarricenses por el impuesto a los combustibles.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar en el expediente de la presente acta.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 15. Se conoce el Oficio ASBF-JRJ-GA-OF-087-2004, 3412, del Bach. Juan R. Jiménez González, Gestión Ambiental, Area Rectora de Salud Belén Flores, Ministerio de Salud, dirigido al Ing. Alvaro Mora, Cariari Country Club, La Asunción. **Atención a solicitud para depósito de tierra en el Club Cariari.** En atención al documento S/O recibido el 30 de agosto, en el cual solicita permiso para proceder a recibir tierra con el fin de rellenar una zanja en los linderos del hoyo número 2 del campo de golf, en forma esporádica, informa que dada que el relleno no se realizará en forma continua, si no que posiblemente el ingreso de tierra al sitio se mantenga mínimo por un espacio de tiempo prolongado, **le concede el permiso solicitado bajo las siguientes condiciones.**

- Debe tramitar la correspondiente autorización o permiso ante las autoridades municipales.
- Tomar todas las medidas necesarias para evitar molestias a la población y no ser causa de contaminación del ambiente.
- De presentarse alguna denuncia (queja), por la forma de realizar la actividad se procederá de inmediato a la suspensión del presente permiso y se le ordenará realizar el Plan de Gestión Ambiental para continuar con el relleno.
- De presentarse en un momento dado que la cantidad de tierra a depositar en el lugar es de consideración debe aplicarse medidas especiales tales como: lavado de llantas de los vehículos antes de salir del sitio, limpieza de las vías públicas, arreglo de cordón y caños si es necesario, entre otros.

Al cumplir con los puntos arriba indicados el proceso se realizará conforme a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud y la Municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Alcaldía Municipal verificar que el depósito de tierra que se realizará en el Club Cariari no se realice sin el respectivo permiso de construcción.

CAPITULO IV

INFORME DE COMISIONES

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS

ARTICULO 16. Se conoce oficio CO 34B04 de Andrea Arce Barrantes, Secretaria. Remite los acuerdos tomados por la Comisión de Obras en la Reunión Ordinaria No.34-2004, celebrada el día 13 de setiembre del dos mil cuatro; que textualmente dice:

Articulo 6. Se conoce memorando DU-122-2004, suscrito por el Arq. Luis Bogantes Miranda, Encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano, en el cual informa que a través del trámite No. 3245-2004, el señor Alvaro Barrantes Anchia, propietario de la finca No. 153818, plano catastrado H-777214-2002, ubicada en San Antonio, Residencial Doña Marta, nos informa sobre la solicitud ante el INVU, de cambio de uso del suelo del lote comercial de dicho residencial a un uso de vivienda unifamiliar.

Sobre lo anterior el Director de Urbanismo del INVU en el oficio PU-C-AT-2003-2004, le responde al señor Barrantes Anchia que por contar Belén con un Plan Regulador vigente, es la Municipalidad de este cantón

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

es quien resolvería sobre el cambio de uso solicitado; por lo que se le solicita a la Comisión de Obras como encargada de seguimiento al Plan Regulador de Belén emitir criterio.

Esta Unidad considera:

- ✓ Que el Residencial Doña Marta se localiza en una Zona Residencial de Alta Densidad.
- ✓ Que en la Gaceta No. 95 del 17 de mayo del 2004 se hace una publicación que permite el otorgamiento de patentes comerciales en lotes de urbanización destinados a vivienda en la Zona Residencial de Alta Densidad.
- ✓ Que el Residencial Doña Marta se localiza cerca de la Zona Comercial y de Control Especial de San Antonio, por lo que se sirve de todos los servicios comerciales que esta zona brinda.
- ✓ Que de acuerdo con la publicación de la Gaceta No. 95 del 17 de mayo del presente año, un uso comercial se puede dar en cualquier lote del Residencial Doña Marta.
- ✓ El cambio de uso brinda una solución de vivienda a una familia belemita.

Por lo tanto se recomienda el cambio de uso para la finca No. 153818.

✓ DICTAMEN AL CONCEJO:

En atención a lo señalado en el Artículo 15 de la Reglamentación del Plan Plan Regulador del Cantón de Belén la Comisión de Obras avala las razones expuestas por la Unidad de Desarrollo Urbano y recomienda al Concejo Municipal aprobar el cambio de uso de suelo para la finca No.153818, plano catastrado H-777214-2002, ubicada en San Antonio, Residencial Doña Marta, de lote comercial a un uso de vivienda unifamiliar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el cambio de uso de suelo para la finca No.153818, plano catastrado H-777214-2002, ubicada en San Antonio, Residencial Doña Marta, de lote comercial a un uso de vivienda unifamiliar, con base en los dictámenes emitidos por la Comisión de Obras y la Unidad de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 17. Se conoce oficio CO 34B04 de Andrea Arce Barrantes, Secretaria. Remite los acuerdos tomados por la Comisión de Obras en la Reunión Ordinaria No.34-2004, celebrada el día 13 de setiembre del dos mil cuatro; que textualmente dice:

Articulo 9. Se conoce memorando D.U.-121-2004, suscrito por el Arq. Luis Bogantes Miranda, Encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano, A solicitud del Arq. Braulio Ubilla, profesional responsable del proyecto de ampliación de una casa de habitación, en la propiedad del señor Mario Chavarría Salazar, ubicada en La Ribera, 100 metros al norte del Guapinol, es que se remite el expediente para que sea revisado y emita criterio la Comisión de Obras.

Este proyecto ha sido rechazado tres veces:

- ➡ La primer solicitud correspondiente al trámite 4745-2003, se rechaza debido a la ausencia de información grafica que permita la ubicación del área ampliar en relación con la construcción existente a efectos de poder determinar la cobertura.
- ➡ La segunda solicitud correspondiente al trámite No. 1339-2004, se rechaza debido a que la construcción existente presenta una cobertura mayor al 80 % del lote, según nota suscrita por el profesional responsable en los planos.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

- ➔ La tercer solicitud correspondiente al trámite No. 3054-2004, se rechaza debido a que la construcción presenta una cobertura que excede el 70% según nota suscrita por el profesional responsable en los planos.

Esta Unidad recomienda:

- a) Que presente un levantamiento en planta, a escala y con cotas, de la construcción existente ubicada dentro del lote,.
- b) Que presente una planta a escala y con cotas de áreas que se puedan liberar, para cumplir con el porcentaje máximo de cobertura, permitido en la Zona Residencial de Alta Densidad (70%).
- c) Documento autenticado y protocolizado por un notario público, en donde el propietario se compromete con la Municipalidad de Belén a ejecutar las obras de demolición necesarias para liberar áreas en estos momentos construidas a efectos de cumplir con el porcentaje máximo de cobertura del 70 % solicitado por el Plan Regulador de Belén.

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Primero: Avalar el dictamen de la Unidad de Desarrollo Urbano. **Segundo:** Recomendar al Concejo Municipal indicar al Arq. Braulio Ubilla, responsable del proyecto de ampliación de una casa de habitación, en la propiedad del señor Mario Chavarria Salazar, ubicada en La Ribera, 100 metros al norte del Guapinol, que dicho proyecto no será analizado por esta Municipalidad hasta tanto no se presente:

- a) Un levantamiento en planta, a escala y con cotas, de la construcción existente ubicada dentro del lote,.
- b) Una planta a escala y con cotas de áreas que se puedan liberar, para cumplir con el porcentaje máximo de cobertura, permitido en la Zona Residencial de Alta Densidad (70%).
- c) Documento autenticado y protocolizado por un notario público, en donde el propietario se compromete con la Municipalidad de Belén a ejecutar las obras de demolición necesarias para liberar áreas en estos momentos construidas a efectos de cumplir con el porcentaje máximo de cobertura del 70 % solicitado por el Plan Regulador de Belén.

Tercero: Señalar al propietario del inmueble que mientras el Permiso de Construcción no esté otorgado cualquier obra no está a derecho y podrá ser sancionado conforme al ordenamiento jurídico.

La Presidenta Municipal, Licda. Mariana Chaves Rodríguez opina que el municipio debe de actuar de igual forma con todos los vecinos.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños informa que esta es una construcción que inicio sin permiso de construcción, y ya esta construido de hecho esta denunciado en los tribunales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Indicar al Arq. Braulio Ubilla, responsable del proyecto de ampliación de una casa de habitación, en la propiedad del señor Mario Chavarria Salazar, ubicada en La Ribera, 100 metros al norte del Guapinol, que cualquier nuevo trámite de dicho proyecto requerirá para su análisis por la Municipalidad de la siguiente información: (i) un levantamiento en planta, a escala y con cotas, de la construcción existente ubicada dentro del lote, (ii) una planta a escala y con cotas de áreas que se puedan liberar, para cumplir con el porcentaje máximo de cobertura, permitido en la Zona Residencial de Alta Densidad (70%), y (iii) documento autenticado y protocolizado por un notario público, en donde el propietario se compromete con la Municipalidad de Belén a ejecutar las obras de demolición necesarias para liberar áreas en estos momentos construidas a efectos de cumplir con el porcentaje máximo de cobertura del 70 % solicitado por el Plan Regulador de Belén. **SEGUNDO:** Señalar al propietario del

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

inmueble que mientras el Permiso de Construcción no se haya otorgado cualquier obra no está a derecho y podrá ser sancionado conforme al ordenamiento jurídico.

ARTICULO 18. Se conoce oficio CO 34A04 de Andrea Arce Barrantes, Secretaria. Remite los acuerdos tomados por la Comisión de Obras en la Reunión Ordinaria No.34-2004, celebrada el día 13 de setiembre del dos mil cuatro; que textualmente dice:

Artículo 1. Se conoce trámites de Permisos de Construcción

➔ **Trámite de Permiso de Construcción: 3260-2004**

Propietario	:	Adolfo Gerardo Zumbado Vargas
Cédula	:	1-972-247
Dirección de la propiedad	:	300 m este y 50 norte de la Municipalidad de Belén
Dirección a notificar	:	300 m este y 50 norte de la Municipalidad de Belén
Finca	:	62682.1
Área de construcción	:	55 m ²
Destino de la construcción	:	Construcción de tapia en parte posterior
Valor de la construcción	:	¢495.000.00

Aspectos técnicos considerados:

- Plano Catastrado H-20860-73
- Artículo 4 Zona Residencial de Alta Densidad del Plan Regulador del Cantón de Belén.
- Expediente de permiso anterior No.6362-2004

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción 3260-2004, debido a que la construcción de una tapia en parte posterior es conforme con los usos y requisitos de la Zona Residencial de Alta Densidad, además cuenta con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción.

➔ **Trámite de Permiso de Construcción: Nº 3267-2004**

Propietario	:	Sergio Rodríguez Arroyo
Cédula	:	2-257-879
Dirección de la propiedad	:	San Antonio, Calle La Labor, 100 oeste 300 norte del Pollos del Monte
Dirección a notificar	:	San Antonio, Calle La Labor, 100 oeste 300 norte de Pollos del Monte
Finca	:	86960
Área de construcción	:	12 m ²
Destino de la construcción	:	Ampliación de dormitorio en parte posterior de casa de habitación
Valor de la construcción	:	¢603.000,00

Aspectos técnicos considerados:

Planos Catastrados H-242663-74
Artículo 5 Zona Residencial de Mediana Densidad del Plan Regulador del Cantón de Belén
Aprobación del Área de Salud Belén – Flores de fecha 24-08-2004

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción No.3267-2004, debido a que la ampliación de un dormitorio es conforme con los usos y requisitos de la Zona Residencial de Mediana Densidad. Además cuenta con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción y con el visto bueno del Área de Salud Belén Flores.

➔ **Trámite de Permiso de Construcción: Nº 3308-2004**

Propietario	:	Miguel Angel Bolaños Murillo
Cédula	:	4-065-600
Dirección de la propiedad	:	San Antonio, Calle Arbolito, 100 m este del cementerio
Dirección a notificar	:	San Antonio, Calle Arbolito, 100 m este del cementerio
Finca	:	70904
Área de construcción	:	22 m ²
Destino de la construcción	:	Ampliación de dormitorio y baño
Valor de la construcción	:	¢1.952.000,00

Aspectos técnicos considerados:

Plano Catastrado H-223622-94

Artículo 5 Zona Residencial de Mediana Densidad del Plan Regulador del Cantón de Belén

Construcción existente

Visado sanitario del Área de Salud Belén Flores de fecha 04-08-2004

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción No.3308-2004, debido a que la ampliación de un dormitorio y un baño en una casa de habitación existente es conforme con los usos y requisitos de la Zona Residencial de Mediana Densidad del Plan Regulador de Belén, además cuenta con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción y cuenta con el visado sanitario del Área de Salud Belén Flores.

➔ **Trámite de Permiso de Construcción: Nº 3374-2004**

Propietario	:	Martín Mena Castillo
Cédula	:	2-460-715
Dirección de la propiedad	:	San Antonio, Calle Potrerillos, 400 m oeste del Salón Comunal de San Vicente
Dirección a notificar	:	San Antonio, Calle Potrerillos, 400 m oeste del Salón Comunal de San Vicente
Finca	:	San Antonio
Área de construcción	:	6,25 m ²
Destino de la construcción	:	Reparación de bodega de uso doméstico
Valor de la construcción	:	¢25.000,00

Aspectos técnicos considerados:

Plano Catastrado H-896770-90

Artículo 4 Zona Residencial de Alta Densidad del Plan Regulador del Cantón de Belén

Construcción existente

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción No.3308-2004, debido a que la reparación de una bodega de uso doméstico existente es un uso conforme con la Zona Residencial de Alta Densidad del Plan

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Regulador de Belén, además cuenta con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción.

➔ Trámite de Permiso de Construcción: Nº 3212-2004

Propietario	:	Asociación Watch Tower
Cédula	:	3-0002-045311
Dirección de la propiedad	:	La Asunción, Calle Don Chico, instalaciones de Testigos de Jehová
Dirección a notificar	:	La Asunción, Calle Don Chico, instalaciones de Testigos de Jehová
Finca	:	90210
Área de construcción	:	136 m ²
Destino de la construcción	:	Revalorización del Permiso de Construcción No. 6008-2003
Valor de la construcción	:	ø882.000,00

Aspectos técnicos considerados:

Plano Catastrado H-564154-84
Artículo 6 Zona Residencial de Baja Densidad del Plan Regulador del Cantón de Belén
Resolución de SETENA No. 113-2002, expediente ambiental No. 725-2001
Antecedente: Permiso de Construcción No. 6008-2004 por un monto de ø6.000.000,00
Valor actualizado ø6.882.000,00

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción No.3212-2004, debido a que la revalorización del permiso de construcción No. 6008-2003, es conforme con la reglamentación vigente y con el Plan Regulador de Belén.

➔ Trámite de Permiso de Construcción: Nº 3271-2004

Propietario	:	CONDUCEN
Cédula	:	3-101-011928
Dirección de la propiedad	:	La Asunción, planta CONDUCEN
Dirección a notificar	:	La Asunción, planta CONDUCEN
Finca	:	63190
Área de construcción	:	50 m ²
Destino de la construcción	:	Construcción de 20 ml de pared
Valor de la construcción	:	ø3.550.000,00

Aspectos técnicos considerados:

Plano Catastrado H-2394-69
Artículo 7 Zona Industrial del Plan Regular del Cantón de Belén
Antecedentes: Permiso de Construcción No.6336-2004
Visado Sanitario del Área de Salud Belén Flores de fecha 06-08-2004

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción No.3271-2004, debido a que la construcción de una pared para uso de oficina es conforme con los usos y requisitos de la Zona Industrial del Plan Regulador de Belén, además cuenta con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción y cuenta con el visado sanitario del Área de Salud Belén Flores.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

➔ Trámite de Permiso de Construcción: Nº 3298-2004

Propietario	:	Gerardo Solano Quirós
Cédula	:	3-257-738
Dirección de la propiedad	:	La Ribera, 100 m oeste y 75 norte del Marriot, segunda entrada a mano derecha
Dirección a notificar	:	La Ribera, 100 m oeste y 75 norte del Marriot, segunda entrada a mano derecha
Finca	:	82217
Área de construcción	:	34 m ²
Destino de la construcción	:	Ampliación de comedor y bodega de uso doméstico
Valor de la construcción	:	¢3.626.000,00

Aspectos técnicos considerados:

Plano Catastrado H-842506-2003

Artículo 4 Zona Residencial de Alta Densidad del Plan Regulador del Cantón de Belén

Visado sanitario del Área de Salud Belén Flores de fecha 27-08-2004

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción No.3298-2004, debido a que la ampliación de un comedor y una bodega de uso domestico es conforme con los usos y requisitos de la Zona Residencial de Alta Densidad del Plan Regulador de Belén, además cuenta con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción y cuenta con el visado sanitario del Área de Salud Belén Flores.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES MARIANA CHAVES RODRÍGUEZ, ERICK VILLEGAS GONZALEZ, LORENA VENEGAS ZUMBADO, WILLIAM MURILLO MONTERO Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR MARCO TULIO CHACON SANCHEZ: PRIMERO:

Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción 6393-2004 del señor Adolfo Gerardo Zumbado Vargas, debido a que la construcción de una tapia en parte posterior es conforme con los usos y requisitos de la Zona Residencial de Alta Densidad, además cuenta con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción. **Segundo:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción 6394-2004 del señor Sergio Rodríguez Arroyo, debido a que la ampliación de un dormitorio es conforme con los usos y requisitos de la Zona Residencial de Mediana Densidad. Además cuenta con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción y con el visto bueno del Área de Salud Belén Flores. **Tercero:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción 6395-2004 del señor Miguel Angel Bolaños Murillo, debido a que la ampliación de un dormitorio y un baño en una casa de habitación existente es un uso conforme con la Zona Residencial de Mediana Densidad del Plan Regulador de Belén, además cuenta con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción. **Cuarto:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción 6396-2004 del señor Martín Mena Castillo, debido a que la reparación de una bodega de uso doméstico existente es conforme con los usos y requisitos de la Zona Residencial de Alta Densidad del Plan Regulador de Belén, además cuenta con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción. **Quinto:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción 6397-2004 de la empresa CONDUCEN, debido a que la construcción de una pared para oficina es conforme con los usos y requisitos de la Zona Industrial del Plan Regulador de Belén, además cuenta con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción y cuenta con el visado sanitario del Área de Salud Belén Flores. **Sexto:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción 6398-2004 del señor Gerardo Solano Quirós,

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

debido a que la ampliación de un comedor y una bodega de uso domestico es conforme con los usos y requisitos de la Zona Residencial de Alta Densidad del Plan Regulador de Belén, además cuenta con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción y cuenta con el visado sanitario del Área de Salud Belén Flores.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio de los miembros del Concejo Municipal el trámite de Revaloración del Permiso de Construcción a nombre la Asociación Watch Tower

CAPITULO V

INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

El Alcalde Municipal Víctor Viquez Bolaños, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 19. Se conoce Oficio AM-M-293.2004 del Alcalde Víctor M. Viquez Bolaños. En cumplimiento con lo solicitado mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No.56-2004 celebrada el 07 de setiembre del año 2004, remite la información correspondiente a los Planos Anuales Operativos presentados por las diferentes asociaciones deportivas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 20. Se conoce Oficio de la Alcaldía Municipal Víctor Viquez Bolaños, dirigido a la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo. **Proceso: Municipal. Actor: Andrea Probst. Demandado: Municipalidad.** Del análisis de los autos, no se obtienen nuevos elementos que permitan acreditar un estado de cosas diferente, que permita modificar el contenido del acuerdo objeto de impugnación. Por otra parte, los argumentos de la señora Probst, no resultan convincentes, ni ha sido acreditados en los diversos recursos formulados y que fueron declarados sin lugar. En ese sentido, de la relación de hechos que se ha tenido por demostrados en las diferentes resoluciones que se han dictado por parte de la Municipalidad, de las pruebas existentes y consideraciones de fondo hechos que se han tenido por probados, permiten acreditar que la reclamante, se ha extralimitado en el ejercicio de sus facultades y que evidentemente la Municipalidad lleva razón en sus planteamientos. **I COMO SE RECORDARA LOS HECHOS QUE SE TIENEN LO SUFICIENTEMENTE ACREDITADOS SON:**

PRIMERO: Que en virtud de haber sido interpuesto el recurso de amparo No.03-012655-0007-CO, por la señora Andrea Probst, en contra de esta Municipalidad y la empresa Sunrise Golden Gate, S.A., el cual tenía por objeto en lo sustancial las mismas pretensiones que sirven de fundamento para el recurso de apelación que conoce ese Tribunal, el 30 de abril. La Sala Constitucional comunicó a este centro de trabajo, la parte dispositiva del voto 04415-04. **SEGUNDO:** Que la Sala Constitucional en el citado voto dispuso: “Se declara parcialmente con lugar el recurso por violación al artículo 50 constitucional ... En consecuencia, se ordena a Jong Nam Park, apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Sunrise Golden Gate, S.A., que dentro del plazo de quince días a partir del recibo de esta comunicación, cumpla con la resolución 1286-2003-SETENA”. La mencionada resolución indica en lo que interesa: “1. Proceder de inmediato a la estabilización del talud que da al Río Bermúdez, ya que esto esta provocando arrastre de sedimentos al río. 2. Que en un plazo de 10 días a partir de la notificación se proceda a presentar a la SETENA, el Plan de arborización y recuperación a la zona de protección del Río Bermúdez. 3. Se le solicita adjuntar al expediente la memoria de cálculo que justifica el cambio de fundación”.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

El citado tribunal constitucional ordena adicionalmente a la Alcaldía que: “Verifique el cumplimiento de lo ordenado por la SETENA en resolución 1288-2003 y una vez que la empresa desarrolladora ejecute las obras ordenadas podrá continuar con la construcción”. También ordena a la Municipalidad que: cumpla con las disposiciones del MINAE-Heredia, emitidas en el Oficio OH-298, el que indica: “1. Un topógrafo municipal realizará la medición del área de retiro de la zona de protección. 2. En su Oficio UA-172-2003 usted aperece al propietario del impacto causado en el área de protección. Por lo tanto lo que corresponde es verificar el cumplimiento de este aperecimiento”. Además la Sala exige el cumplimiento de las disposiciones del MINAE – Heredia, emitidas en el oficio OH-300 de 04 de junio del 2003, el cual dice en lo que interesa: “Por lo tanto nuestra recomendación consiste en que su Institución disponga de un profesional competente (topógrafo) para verificar al cumplimiento de este alineamiento otorgado por el INVU”. Por último la Sala Constitucional dispone: “Se ordena a Sunrise Golden Gate, S.A., y a la Municipalidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo Civil Contencioso Administrativo”.

TERCERO: Que resulta importante señalar que la Municipalidad procedió a presentar ante la Sala Constitucional dos informes de verificación de cumplimiento de lo ordenado por la SETENA en la resolución 1286-2003-SETENA y oficios OH-298-2003 y OH-300-2003. **CUARTO:** Que es de suma importancia señalar, que la propia Sala Constitucional, no objetó el diseño, ni el proceso constructivo propiamente del condominio Campos de Cariari, propiedad de Sunrise Golden Gate de CR, toda vez que establece en la parte dispositiva del voto, que una vez verificado el cumplimiento de los requerimientos de la SETENA y del Ministerio del Ambiente y Energía, Oficina de Heredia (oficios OH-298 y OH-300), se podría continuar con el proceso constructivo. Esa tesis se ve reforzada con el criterio que externo la Ing. Vanesa Rosales Ardón, funcionaria del Departamento de Régimen Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, mediante oficio No.0088-DRD-2004 de fecha 14 de enero de 2004, al señalar que el proyecto de marras y los profesionales responsables del mismo, para efectos del Colegio Federado, se encuentra a derecho.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, solicita nuevamente se declare sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la señora Andrea Probst, contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No.46-2004, de 24 de junio del 2003, toda vez que la actuación municipal se ha ajustado al ordenamiento jurídico. Es por todo lo anterior que los criterios que se refieren al acuerdo tomado por Concejo Municipal que se impugna son acertados y apegados a derecho, desde el punto de vista jurídico y considerando que existen elementos de convicción, prueba abundante y sustento suficiente, es lo procedente declarar sin lugar el recurso presentado por la señora Andrea Probst y confirmar en todos sus extremos las actuaciones municipales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y adicionar al expediente administrativo de la señora Andrea Probst..

ARTICULO 21. Se conoce Resolución 35-2004 del Alcalde Víctor Víquez Bolaños.

Resolución 35-2004.

Alcaldía Municipal, San Antonio de Belén, a las catorce horas del ocho de setiembre del año dos mil cuatro. Se procede a dictar resolución administrativa para ordenar la modificación de la partida presupuestaria y cancelar el pago del deducible resultante de la estimación 2004-04-032-000259 emitida por el Instituto Nacional de Seguros.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Considerando:

PRIMERO: Que el 31 de agosto del 2004, el Supervisor de la Policía Municipal Juan Muñoz Murillo, informo al Jefe de la Policía Municipal, que a las 11:30 am en las inmediaciones de Firestone, que el recorrido que realizaba en la unidad de la Policía Municipal, Lima 1 placas SM 3289, una motocicleta en marcha colisionó la referida unidad, toda vez que los ocupantes de la misma, eran objeto de una persecución por parte de otra unidad 816 de la Fuerza Pública. Ante este evento el vehículo de la policía municipal, sufrió daños en el costado izquierdo delantero, razón por la que el inspector del Instituto Nacional de Seguros (INS) Adrián Rodríguez realizó la inspección correspondiente y procedió a confeccionar el aviso de accidente No.024885.

SEGUNDO: Que en virtud del accidente acaecido, las autoridades de tránsito procedieron a levantar el parte oficial y la boleta de citación No.2004-314878, con las descripciones correspondientes.

TERCERO: Que el 6 de setiembre del 2004, el Coordinador de la Unidad de la Policía Municipal, Christopher May Herrera, a través del memorando ADS-PM-080-04, señaló en lo que interesa lo siguiente: "... a la luz de los hechos descritos en el informe y habiendo entrevistado al testigo de referencia Gerardo Fernández Fernández, es la posición de esta jefatura que el funcionario Juan Muñoz Murillo fue sujeto de la irresponsabilidad de un conductor quien huía inmediatamente después de la comisión de un hecho delictivo, no mediando de parte del funcionario responsabilidad civil o disciplinaria, por lo cual la administración deberá tramitar lo procedente para que se rinda la reparación integral de los daños sufridos en el vehículo municipal, por medio del debido reclamo por la póliza suscrita ante el Instituto Nacional de Seguros y el pago del concepto de deducible correspondiente..."

CUARTO: Que el 7 de setiembre del 2004, funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, procedieron a efectuar la valoración de los daños ocasionados al vehículos placas SM-3289 producto de la colisión supracitada, tal y como consta en la estimación 2004-04-032-000259, reclamo 248885-E.

QUINTO: Que en el presupuesto institucional, en la partida código 02230204 14 (Otros Servicios No Personales), no existen los fondos necesarios para cubrir el deducible correspondiente, por la aplicación de la póliza, el cual asciende a la suma de ¢105.000.00 (ciento cinco mil colones exactos).

SEXTO: Que en virtud de lo expuesto, en el presupuesto institucional, partida 0223020407 (Publicidad), existen fondos suficientes para atender el compromiso descrito en el Considerando anterior y ante la situación imprevisible que se ha presentado, es lo procedente que la Dirección del Area Asistencial Administrativa Financiera realice los tramites necesarios para que se formalice una modificación presupuestaria en ese sentido.

SOBRE EL FONDO. Una vez analizadas las circunstancias especiales e imprevisibles que rodean el caso, con toda claridad, se logra establecer, que en el accidente acaecido el 31 de agosto del año en curso, en el que la Unidad de la Policía Municipal placas SM-3289, sufrió serios daños, producto de la colisión con una motocicleta, en la que sus ocupantes huían de una persecución policial, el servidor de dicho cuerpo policial, no tiene ninguna responsabilidad administrativa, civil o penal. En efecto la motocicleta colisiona a la unidad policial, por la acción temeraria, imprudente y delictiva del conductor de la moto. En ese sentido es claro el señor May Herrera en su informe, según se desprende del memorando ADS-PM-080-04 de fecha 6 de setiembre del 2004. De la misma forma, debemos indicar que al ser la Policía Municipal el proceso encargado de vigilar y controlar la actividad comercial del cantón, de garantizar el resguardo de los

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

bienes municipales, de ejecutar labores de control y fiscalización tributaria y de velar por la seguridad integral de la ciudadanía, conforme lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Proceso de Seguridad, Vigilancia Comunal y Control Tributario de la Municipalidad de Belén, conocida como Policía Municipal, al no contar este cuerpo policial con vehículos de reemplazo, es absolutamente necesario reparar de inmediato la unidad policial dañada, para satisfacer la necesidades institucionales y colectivas del cantón, con la misma eficiencia y empeño profesional, como se ha venido realizando todos los días durante la doble jornada que al efecto se ha establecido.

En punto a lo anterior, debemos señalar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 inciso a) que el Alcalde Municipal es el jefe de las dependencias municipales, por lo que debe velar por su buen funcionamiento, lo que supone que los servicios que presten las dependencias municipales sean eficientes para lograr así la satisfacción del interés público de la comunidad. Sobre el particular, los artículos 4 y 113.1 de la Ley General de la Administración Pública en lo que resulta de interés disponen: **“...Artículo 4.- La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio publico, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios...” “...Artículo 113. 1. El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfaga primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados...”**.

En consecuencia, al ser absolutamente necesario que la policía municipal, cuente con el equipo móvil para atender sus obligaciones, resulta razonable y proporcional que de inmediato se realicen los trámites necesarios para cancelar el deducible correspondiente, producto de la utilización de la póliza para la reparación del vehículo. **Ahora bien, revisando las partidas presupuestarias del presupuesto institucional, encontramos que en la partida presupuestaria 02230204 14 (Otros Servicios No Personales), no existen fondos para cubrir el monto del deducible, por la aplicación de la póliza, el cual asciende a la suma de ¢105.000.00 (ciento cinco mil colones exactos), según estimación del Instituto Nacional de Seguros No 2004-04-032-000259. No obstante lo anterior, en la partida 02230204 07 (Publicidad), existen recursos suficientes para atender el compromiso descrito. Es por ello que ante la situación imprevisible que se ha presentado, es lo procedente que la Dirección del Area Asistencial Administrativa Financiera realice los trámites necesarios para que se formalice una modificación presupuestaria todo con el propósito de cubrir el pago del deducible y así contar a la mayor brevedad con el vehículo policial debidamente reparado.**

**POR TANTO,
LA ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN
RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar por las especiales circunstancias que rodean al presente caso, y por razones de interés público la reparación del vehículo placas SM 3289, en virtud del accidente de tránsito acaecido el 31 de agosto del 2004, según estimación 2004-04-032-000259 emitida por el Instituto Nacional de Seguros. **SEGUNDO:** Aprobar la modificación presupuestaria, en el presupuesto de la Municipalidad de Belén con el objeto de trasladar la suma de ¢105.000.00 (ciento cinco mil colones exactos) del código 0223020407 (Publicidad) al código 0223020414 (Otros Servicios No personales), con el propósito de cancelar el deducible generado, por la aplicación de la póliza del vehículo placas SM 3289, con ocasión del accidente supracitado. **TERCERO:** Ordenar a la Dirección del Area Asistencial Administrativa Financiera que se sirva realizar los trámites necesarios para que se formalice la modificación presupuestaria descrita anteriormente. **CUARTO:** Comunicar al Concejo Municipal, los alcances de la presente resolución para su conocimiento y saneamiento de todo lo actuado. Notifíquese.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Consulta el regidor propietario Marco Tulio Chacón Sánchez cuando fue que se tomó la decisión administrativa. El Lic. Francisco Ugarte indica que fue el 8 de setiembre.

Manifiesta el regidor propietario Marco Tulio Chacón Sánchez que no tiene duda de la excelente actuación de la Policía Municipal, lo que no le queda claro que si el accidente ocurre el 31 de agosto, porque el avalúo del Instituto Nacional de Seguros se da hasta el 7 de setiembre y porque no se verifico el contenido de la partida correspondiente y así poder informar oportunamente al Concejo Municipal, sobre la necesidad de una modificación.

El regidor propietario Erick Villegas manifiesta que le preocupa estos dos saneamientos en tan corto tiempo uno es el de la basura y otro lo del accidente, además señala que esta en inconformidad.

El Lic. Francisco Ugarte señala que no hay punto de comparación con el caso de la basura, porque estos son efectos inmediatos, con el vehículo se esta generando un problema de inseguridad, el vehículo es para que la Policía Municipal cumpla con su trabajo de acuerdo a sus competencias y la decisión no genera un costo económico mayor para la Municipalidad.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón indica que le parece que no es el mismo caso de la resolución tomada por el problema de la basura, por lo tanto, reprocha el accionar de la administración.

Manifiesta el Regidor Propietario Ing. William Murillo que en su parecer hay suficientes razones de oportunidad y conveniencia para lo actuado en razón del principio de eficiencia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Avalar Resolución 35-2004 del Alcalde Víctor Viquez Bolaños por las especiales circunstancias que rodean al presente caso, y por razones de interés público la reparación del vehículo placas SM 3289, en virtud del accidente de tránsito acaecido el 31 de agosto del 2004, según estimación 2004-04-032-000259 emitida por el Instituto Nacional de Seguros.

ARTICULO 22. Se conoce Oficio MA-498-04 del Alcalde Víctor Viquez Bolaños, dirigido a Joaquín Corrales Sáenz, Urbanización Aprovia, casa No.24, La Aurora de Heredia. En relación con el Oficio Aurora 11 de agosto del 2004, desea explicar lo siguiente: Transcribe el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.40, artículo 08, celebrada el 22 de junio del 2004, que dice: “Transferir al Alcalde Municipal para que investigue lo sucedido y ejecute las acciones que corresponden. SEGUNDO: Exigir al Alcalde Municipal de cumplir con el acuerdo de la Sesión 46-2003, artículo 9”. El acuerdo de la Sesión 46-2003, dice lo siguiente: “Trasladar al Alcalde Municipal Víctor Viquez, para que coordine con la Unidad de Cultura, una respuesta al ofrecimiento de servicios del Prof. Joaquín Corrales Sáenz, a la Municipalidad, remitiendo copia de la respuesta al Concejo Municipal posteriormente”. En cumplimiento al acuerdo del Concejo Municipal, la Alcaldía le remite al señor Oscar Villegas para que proceda y en respuesta gira el oficio UC-063-2003, de fecha 15 de julio del 2003, donde enumera para de la conversación que sostuvo con el señor Corrales, donde dice lo siguiente:

“El documento presentado por el señor Joaquín Corrales, en su momento, efectivamente fue leído y analizado por la Comisión de Cultura, de lo cual recuerda que personalmente se reunió con el señor Corrales para explicarle las razones por las que no se podía llevar a cabo el proyecto que estaba presentando ... para lo cual se requería de una contratación por servicios profesionales, la cual no estaba presupuestada, ni estipulada en el plan operativo de este año “y con fecha 05 de agosto del 2003, oficio MA-305-03, suscrito por el Alcalde le adjunta al señor Corrales Saénz el oficio suscrito por el señor Villegas, del cual se tiene el sello de recibido. En el oficio AM-O-194-2004, con fecha 24 de junio, suscrita por la Alcaldía, se le aclaran los puntos que solicita aclarar en su nota y el porque la administración

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

municipal solo lo puede contratar mediante la realización de una contratación por servicios profesionales y no directamente, por gozar de pensión, de la cual se envió copia al Concejo Municipal. En ningún momento el coordinador de Cultura y el Alcalde han pretendido causarle daño, pero si lo considera le solicita disculpas por la falta de comunicación en que han incurrido.

Con respecto a la frase donde entrecomilla las palabras “lo obliga”, indica que el Concejo Municipal no le obliga a contratarlo, lo que le exige es cumplir con el acuerdo de la Sesión 46-2003, Artículo 9, que dice: “para que coordine con la Unidad de Cultura una respuesta de servicios del Prof. Joaquín Corrales, a la Municipalidad...” donde ha coordinado con el señor Oscar Villegas y ha recibido las diferentes notas al respecto.

ARTICULO 23. Se conoce Oficio MAA-510-04 de Jaime Chaves León, Asistente del Alcalde. Con instrucciones del Alcalde en respuesta al acuerdo del Concejo Municipal, con respecto al trámite 2123 presentado por la señora Mauren Fuentes Jiménez, con respecto a la consulta sobre la elección de los miembros del Comité de la Persona Joven de Belén, remite copia de lo recomendado por la Asesoría Jurídica. *“Damos respuesta a su memorando MAA-416-04, recibido en esta Dirección Jurídica el 19 de julio del año en curso, donde se traslada el acuerdo del Concejo Municipal donde se conoce trámite 2123 de Mauren Fuentes Jiménez, Directora Ejecutiva, Casa de la Juventud Belemita, donde se hace la consulta de la elección de miembros del Comité de la Persona Joven de Belén. Para el caso antes mencionado, se reitera lo dicho en DJ-218-2004, recibido por ustedes el 20 de mayo de este mismo año, donde se hacen una serie de recomendaciones de cómo proceder en este caso, los cuales no fueron considerados oportunamente en dicha integración. Es por lo anterior que recomendamos que se disponga lo correspondiente para el Concejo Municipal tome en consideración las mencionadas recomendaciones”.*

ARTICULO 24. Se conoce oficio AM-M-306.2004 de Víctor Víquez Bolaños remitiendo el Presupuesto Extraordinario 02-2004, con el propósito de proceder con el análisis respectivo, discusión y aprobación correspondiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter el Presupuesto Extraordinario No. 02-2004 a análisis de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

ARTICULO 25. Invita a los concejales al desfile para la celebración del 15 de setiembre que se realizará a las 8:30 a.m saliendo de la Municipalidad.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez indica que le parece interesante que los Concejos de Distrito asistan a los desfiles de sus respectivos distritos.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTICULO 26. El regidor propietario Marco Tulio Chacon Sánchez denuncia que los siguientes trabajos se están realizando sin permiso de construcción:

- Movimiento de tierra en el condominio MiraLuna
- Construcción al costado oeste de propiedad de José Zamora Madrigal.
- Construcción 50 sur de Iglesia los Mormones.
- Construcción 50 sur del Convento de las Monjas

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 27. El regidor propietario Marco Tulio Chacon Sánchez indica que cada vez son mas los lixiviados que se dejan cuando se comprime la basura, por lo tanto, exige que se actúe de conformidad.

ARTICULO 28. La regidora propietaria Lorena Venegas Zumbado indica que existen huecos en la Ruta 129 por la propiedad de Manuel Ángel Chaves, además consulta al estado en que se encuentra el corte de aguas en el barrio Horacio Murillo y añade que en dicho parque se se hicieron servicios sanitarios pero no se hicieron los tanques sépticos.

Expone la Presidenta Municipal, Mariana Chaves Rodríguez que la Ruta 129 esta destruida, motivo por el cual se debe de bachear.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños informa que la Licitación para el trabajo en cuestión ya esta y se compromete a averiguar en que situación se encuentra, respecto a los tanques sépticos tiene la idea que era un compromiso de la comunidad.

ARTICULO 29. Consulta el Vicepresidente Municipal Eric Villegas González cuando se va a iniciar la construcción del Parque Manuel Emilio.

El Lic. Francisco Ugarte informa que existen varios contratos a los cuales se les esta comunicando su adjudicación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde Municipal atender las consultar presentadas por los Regidores(as) en los Artículos 26, 27, 28, y 29.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 30. Se conoce Oficio DJ-396-2004 de Francisco Ugarte Soto, dirigido al Alcalde Municipal Víctor Manuel Víquez Bolaños. Damos respuesta a su memorando MAA-509-04, recibido en esta Dirección Jurídica el 08 de setiembre del año en curso, donde se remite el acuerdo Ref.5818/2004 relacionado con el Oficio CP-050-2004-SETENA de Patricia Campos Mesén donde se solicita un informe sobre la situación actual del proyecto denominado Residencial Horizontal y Vertical Campos de Cariari. Adjunto le remitimos el oficio AM-O-258-2004 dirigido a la señora Patricia Campos Mesén, Secretaria General de SETENA donde damos respuesta a su solicitud.

ARTICULO 31. Se conoce Oficio DJ-397-2004 de Francisco Ugarte Soto, con instrucciones superiores, nos referimos al oficio 2320/2004, mediante el cual se nos comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No 23-2004, que en lo interesa señala: "...SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: "... Reiterar la solicitud a la Dirección Jurídica de valoración del borrador de Acuerdo con el objetivo de proteger y conservar el patrimonio arqueológico del cantón de Belén contenido en el Artículo 15 del Acta de la Sesión Ordinaria No 22-2004. ...". Una vez analizado el acuerdo transcrito, en forma respetuosa nos permitimos indicar lo siguiente:

I CONSIDERACIONES GENERALES: La protección y rescate de los bienes arqueológicos, es un imperativo legal para el la Administración Pública, todos los entes públicos que la integran deben cumplir a cabalidad con ese deber. El artículo 89 de la Constitución Política establece que entre los fines culturales de la República están: "...proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación y apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico..." Sobre la importancia intrínseca del patrimonio arqueológico dentro del sistema social, la Sala Constitucional se

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

pronunció en los términos siguientes: "...Arqueología e Historia son dos ciencias vinculadas íntimamente, teniendo como uno de sus objetivos aclarar y reconstruir los acontecimientos del pasado. La reconstrucción histórica se basa, fundamentalmente en la interpretación de documentos escritos, mientras que la Arqueología basa sus estudios en los datos que obtiene a través de los objetos materiales dejados por la acción del hombre en las sociedades ya desaparecidas, por medio de su relación entre ellos, de la forma del hallazgo y de su conexión con el ambiente. Todo objeto conservado, todo vestigio de vida y actividad del hombre de las sociedades del pasado, representa un testimonio que hace posible el conocimiento total o parcial, según sea el caso, de esos testimonios, y, por ende, de formas de vida ya inexistentes y desconocidas en el presente, pero cuyo conocimiento es de singular importancia, pues forman parte de la identidad cultural de la sociedad en que se vive; desde luego, en la medida en que sean un testimonio importante para la reconstrucción y conocimiento de los hechos del pasado...". (Sentencia número 729-96 de las 9:15 horas del 9 de febrero de 1996).

La conservación, protección y tutela de los bienes arqueológicos debe entonces ser comprendida como una forma de amparo de la cultura en general, se trata de un elemento cultural que trasciende los intereses particulares, y se convierte en un legado para las nuevas generaciones, de ahí que sea necesario garantizar su preservación.

II. EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN EL DERECHO INTERNACIONAL. La Sala Constitucional en el voto 5245-2002 de las 16:20 horas del 29 de mayo del 2002, procedió a enumerar los convenios e instrumentos de derecho internacional, que nuestro país ha aprobado y ratificado, para brindar protección al patrimonio arqueológico. Destacan entre otros los siguientes: **A)** La *Convención sobre la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (Convención de La Haya)*, de 14 de mayo de 1954, y su Reglamento, los cuales reconocen la importancia del patrimonio arqueológico, obligando a los Estados envueltos en un conflicto bélico a respetar el de aquellos que ocupen, poniendo sus bienes culturales a buen resguardo, lejos de la zona de conflicto. **B)** La *Recomendación que define los principios internacionales que deberán aplicarse a las excavaciones arqueológicas*, de 5 de diciembre de 1956, obliga a los Estados Partes a someter las excavaciones arqueológicas que en sus territorios sean llevadas a cabo a una estricta vigilancia y previa autorización de autoridad competente. **C)** La *Carta Internacional sobre la conservación y la restauración de los monumentos y de los sitios*, que reconoce la inseparabilidad del monumento y la historia que atestigua, además de la prohibición del traslado del monumento a no ser para su conservación; la obligación de proteger esos sitios, y la necesidad de preservar la identidad del monumento, evitando alterar esencialmente su apariencia o naturaleza. **D)** La *Convención sobre defensa del patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las Naciones Americanas (Convención de San Salvador)*, aprobada mediante Ley número 6360 de 5 de setiembre de 1979, que incluye dentro de los bienes culturales al material arqueológico perteneciente a culturas anteriores a las culturas americanas anteriores a los contactos con la cultura europea; reconoce el dominio del Estado sobre tales objetos; dispone que cada Estado se compromete a promover la exploración, excavación, investigación y conservación de lugares y objetos por parte de organismos especializados en asocio con las instituciones públicas encargadas de tutelar el patrimonio arqueológico. **E)** La *Recomendación sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pone en peligro*, suscrita el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, aprobada mediante Ley número 4711, de 6 de enero de 1971, dentro de sus considerandos establece que la civilización contemporánea y su evolución futura reposa sobre la tradición de los pueblos y las fuerzas creadoras de la humanidad, así como sobre su desarrollo social y económico y que los bienes culturales son producto y testimonio de las diferentes tradiciones y realizaciones espirituales de lo pasado, y constituye así el elemento fundamental de las personalidad de los pueblos, por lo que determina la necesidad de llevar la protección del patrimonio cultural a todo el territorio del Estado, y

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

no solo a los sitios formalmente declarados como tales; las medidas deben ser tanto preventivas como correctivas contra cualquier tipo de obra, pública o privada, capaz de deteriorarlos; dispone además que deberán ser realizados, con suficiente anticipación, estudios detenidos para determinar las medidas que deban ser adoptadas *in situ*, así como la magnitud de los trabajos de salvación necesarios. **F)** La *Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural*, suscrita el 21 de noviembre de 1972, aprobada por Ley número 5980 de 16 de noviembre de 1976, ordena a los Estados Partes identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las futuras generaciones, el patrimonio cultural. **G)** La *Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales*, firmada el 19 de setiembre de 1970, aprobada por Ley número 7526 de 10 de julio de 1995, que incluye dentro del concepto de patrimonio cultural a aquellos de valor etnológico, arqueológico y natural.

Las citadas convenciones, son instrumentos que permiten aplicar e interpretar disposiciones y principios tutelares en el ámbito patrimonial y específicamente en el caso del patrimonio arqueológico.

III. LAS LEYES APLICABLES AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. Las Leyes, son otras fuentes que integran el ordenamiento jurídico, por tal razón en materia de protección del patrimonio arqueológico, la Sala Constitucional en el citado voto No 5245-02, ha destacado el siguiente elenco: **A)** La Ley número 7 de 6 de octubre de 1938, en esencia otorga a los bienes arqueológicos la condición de demaniales, además de ordenar la inmediata comunicación del hallazgo de objetos a las autoridades públicas, las cuales deberán tomar las medidas necesarias para su protección. **B)** La Ley 6793, de 28 de diciembre de 1981, Ley de Patrimonio Nacional Arqueológico, que además de reiterar las disposiciones de la Ley número 7, crean la Comisión Arqueológica Nacional, órgano al cual le dan potestad de autorizar excavaciones por parte de científicos previamente registrados y supervisarlas (artículos 12 y 15); confiere al Museo Nacional la competencia para definir la forma en que se rescatarán los bienes en caso de hallazgo por parte de tercero (artículo 13). **C)** El Código de Minería, Ley número 6797, de 4 de octubre de 1982, cuyo artículo 102 inciso h) obliga la realización de estudios de impacto ambiental referentes a los efectos sobre la riqueza arqueológica y cultural del país para la realización de actividades mineras. **D)** La Ley número 7555, de 4 de octubre de 1995, Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, que define el sitio arqueológico como aquel que contiene objetos importantes desde un punto de vista histórico, estético, etnológico, antropológico o ambiental (artículo 6°); el numeral 7°, por su parte, establece el procedimiento para la incorporación de un bien al patrimonio histórico-arquitectónico mediante Decreto, que implica el impedimento de demoler el inmueble.

Por otra parte, es necesario indicar, que para la realización de estudios arqueológicos en inmuebles, las regulaciones aplicables son las contenidas en el Reglamento de Requisitos y Trámites para Estudios Arqueológicos (Decreto Ejecutivo No 28174-MP-C-MINAE-MEIC).

IV. MOVIMIENTOS DE TIERRA. TRAMITE QUE SE DEBE OBSERVAR EN MATERIA DE ESTUDIOS ARQUEOLÓGICOS. El artículo 13 de la Ley No 6703, conocida como Ley de Patrimonio Arqueológico y los artículos 6 incisos a),b),d), 7 y 8, son los que se deben observar en el caso hallazgos arqueológicos por parte de proyectistas al realizar movimientos de tierra. Señalan las citadas normas: **“Artículo 13: Si al practicar excavaciones, para ejecutar obras públicas o privadas, fueren descubiertos objetos arqueológicos, por el propio dueño o por terceros, los trabajos deberán ser suspendidos de inmediato y los objetos puestos a disposición de la Dirección del Museo Nacional. El Museo Nacional tendrá un plazo de quince días para definir la forma en que se organizarán las labores de rescate arqueológico...”**

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

"...Artículo 6º—Hallazgos por parte de proyectistas. Los movimientos de tierra no requieren autorización del Museo Nacional ni estudio arqueológico, salvo en aquellos casos en que el terreno se encuentra ubicado en un sitio arqueológico. Si en los trabajos que se realizan para la ejecución de obras públicas o privadas se descubren objetos arqueológicos, el procedimiento será el siguiente: a) El responsable del proyecto deberá notificar el hecho, en forma inmediata al Museo Nacional y poner a disposición de éste los objetos encontrados. El proyectista únicamente deberá paralizar los trabajos para la realización de las obras en aquella o aquellas áreas en donde se hayan encontrado objetos arqueológicos.

b) El Museo Nacional, dentro de los siguientes 15 días naturales contados a partir de dicha notificación, deberá realizar una inspección arqueológica y cuando corresponda una evaluación del sitio. Si los restos encontrados son de importancia arqueológica, el Museo Nacional contará con un plazo máximo de 15 días naturales adicionales para elaborar una propuesta de las labores de rescate arqueológico.

c) Anulado por resolución de la Sala Constitucional No 02-07360 de las 15:51 horas del 24 de julio del 2002.

d) El rescate se limitará únicamente a las áreas del proyecto definidas en la evaluación arqueológica, la cual debe ser previamente aprobada por la CAN..." "...Artículo 7. De las excavaciones. Las excavaciones para evaluación o rescate podrán ser realizadas por las personas acreditadas y registradas en la Comisión Arqueológica Nacional (CAN), bajo la supervisión del Museo Nacional de Costa Rica..."

Artículo 8. Indemnizaciones y compensaciones económicas. En los caso en que se determine la necesidad de conservar áreas de un terreno, podrá hacerse la declaratoria mediante decreto ejecutivo conforme a los procedimientos establecidos en la ley No 7555. podrá iniciarse el proceso de expropiación o actuar al tenor de lo establecido en el artículo 9 de la ley No 7555..." , Es claro entonces, que para el caso de los movimientos de tierra, en los que surjan hallazgos arqueológicos, existen disposiciones legales y reglamentarias que definen la competencia de los órganos técnicos especializados en la materia (Museo Nacional y la Comisión Arqueológica Nacional), así como las obligaciones y procedimientos que deben observar los administrados y los representantes de las demás instituciones. Ahora bien, no obstante lo anterior, existe la posibilidad de que los proyectistas o propietarios de terrenos, en forma voluntaria, puedan realizar en sus fincas los estudios arqueológicos antes de efectuar una obra civil, los numerales 9 y 10 del Decreto 28174 antes citado, disponen en lo que interesa lo siguiente:

"...Artículo 9º— Trámites de estudios arqueológicos voluntarios.Cualquier proyectista público o privado, que previo a la realización de sus obras, desee realizar un estudio arqueológico del terreno en que va a realizar la obra y que no haya sido muy alterado anteriormente, podrá contratar a cualquier persona debidamente autorizada y registrada ante la CAN para la realización de todas o cualquiera de las etapas de un estudio arqueológico. Podrá contratar los estudios para determinar la existencia de evidencia cultural en el área por alterar o el potencial daño al patrimonio arqueológico con el propósito de implementar las medidas preventivas que eviten o reduzcan dichos daños. Igualmente y de forma voluntaria, el interesado podrá contratar cualquier persona debidamente autorizada y registrada ante la CAN para la supervisión de los movimientos de tierras..."

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

"...Artículo 10.—Inspección arqueológica. Para determinar si existe evidencia cultural en el área del proyecto, el proyectista, público o privado, podrá contratar para la realización de las inspecciones, a cualquier persona autorizada y registrada en la CAN para realizar estudios arqueológicos. Como no se trata de excavación, la inspección no requerirá presentación de una propuesta ante la CAN ni de la remisión de un informe final...". Al respecto, la Sala Constitucional en el voto No 5245, de repetida cita sostuvo: "...debe esta Sala aclarar que no es inconstitucional permitir a los particulares la realización de estudios arqueológicos en sus propiedades antes de construir. Contrario sería si las posibilidades de estudio del impacto arqueológico de una obra dependieran exclusivamente de la voluntad de los particulares, es decir, si no existieran mecanismos a través de los cuales el Estado puede intervenir directamente en cumplimiento de sus deberes constitucionales en relación con el patrimonio histórico. Por las mismas razones, tampoco resulta inconstitucional que tales análisis sean llevados a cabo por parte de profesionales registrados y autorizados por la Comisión Arqueológica Nacional....".

En consecuencia, en los casos en los que se realicen obras constructivas y existan hallazgos arqueológicos existe la obligación de notificar al Museo Nacional, incluso la Ley No 6703 (Ley de Patrimonio Arqueológico) en los artículos 20 y 21, sanciona penalmente el incumplimiento de tal obligación, al disponer: **"...Artículo 20. La persona o personas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ley, no dieren cuenta de un hallazgo de bienes arqueológicos, o no pusieren éstos en poder del Museo Nacional, serán sancionados con prisión incommutable de tres a cinco años. ..."**.

"...Artículo 21. Quien omita el aviso a las autoridades, a que se refiere el artículo 11 de la presente ley, será penado con una multa de diez mil a veinte mil colones. Si fuere una autoridad la que no toma las medidas precautorias pertinentes, la misma será destituida de su cargo, sin responsabilidad patronal y sin perjuicio de las sanciones penales en que pueda incurrir. ...". Por su parte los artículos 3 y 11 del mismo cuerpo legal señalan:

"...Artículo 3. Son propiedad del Estado todos los objetos arqueológicos, que sean descubiertos en cualquier forma, encontrados a partir de la vigencia de esta ley, así como los poseídos por particulares después de la ley No 7 del 6 de octubre de 1938, cuando éstos no hayan cumplido con los requisitos exigidos por esa ley....".

"...Artículo 11. Cuando se descubran monumentos, ruinas, inscripciones o cualquier otro objeto de interés arqueológico, en terrenos públicos o particulares, deberá darse cuenta a las autoridades locales de manera inmediata, a la Dirección del Museo Nacional...". En términos generales, lo que se pretende es proteger el patrimonio arqueológico, el cual comprende los bienes muebles e inmuebles, producto de las culturas indígenas anteriores o contemporáneas al establecimiento de la cultura hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, flora y fauna, relacionados con estas culturas (artículo 1 de la Ley 6703). Para finalizar es importante señalar, que la Municipalidad de Belén, en los casos de permisos para movimientos de tierra, ha establecido los siguientes requisitos: a) nombre del profesional responsable, b) planos de terrazas, c) obras de contención, d) obras de drenaje y estabilización de taludes, e) plan de gestión ambiental y memoria de precaución aprobado por el Ministerio de Salud y f) resolución de SETENA otorgando la viabilidad ambiental. Aunado a lo anterior, en los casos en que existan hallazgos arqueológicos se debe cumplir con lo que dispone la Ley No 6703 y el Reglamento No 28174.

III. Recomendación. En virtud de lo antes expuesto, en forma respetuosa, estimamos que ante un tema

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

de tanta trascendencia, la propuesta de acuerdo podría ser la siguiente: * Los considerandos que se incorporan en la propuesta, brinda un sustento importante, por lo que resultaría oportuno mantenerlos en la forma planteada. * El acuerdo podría plantearse, de la siguiente forma: Instruir a la Alcaldía y a la Unidad de Desarrollo Urbano, para que en los casos en que se otorgan permisos para realizar movimientos de tierra, o procesos constructivos y existan descubrimientos o hallazgos arqueológicos, se proceda a notificar a la Dirección del Museo Nacional para que se adopten las medidas técnicas y legales correspondientes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio por parte de los miembros del Concejo Municipal.

ARTICULO 32. El Lic. Francisco Ugarte manifiesta que en el tema de movimientos de tierra se deben analizar, debido a que es un tema complejo e interesante, incluso hay que tomar en cuenta que el Reglamento de la SETENA, se apoya en dos instrumentos o normas internacionales, hay que estar claros en si el “desmonte y destronca!” está contemplado dentro de un permiso de movimiento de tierra.

INFORME DEL AREA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 33. Se conoce Oficio ADS-127-2004 de Licda. Marita Arguedas C., Directora, dirigido al Alcalde Municipal Víctor Viquez B., presenta la propuesta a la fecha correspondiente al presupuesto ordinario para el año 2005, de la asignación a organizaciones comunales, sociales y centros educativos públicos, por concepto de transferencias corrientes. Suministra la información en los cuadros No.1 y No.2 que a continuación se detallan:

Cuadro No.
Presupuesto Ordinario 2005
Asignación a Organizaciones Comunales Sociales y Centros Educativos Públicos

Nombre de la Organización	Nombre del Proyecto	Monto Asignado
Juntas de Educación	(Otros) aportes Proyectos Varios	¢11.000.000.00
Juntas de Educación	IBI 10% Proyectos varios	¢31.010.563.18
Junta Administrativa Liceo de Belén	Construcción de aulas	¢8.000.000.00
Comité de Deportes y Recreación de Belén	Deporte y recreación	¢134.767.077.65
Cruz Roja Costarricense *	Compra de un monitor y pago de paramédico	¢4.286.240.00
Cruz Roja Costarricense	Pago para paramédico	¢1.500.000.00
Asociación Clínica Barrio Escobal	Promover la calidad de vida de las comunidades de San Vicente, La Amistad y Barrio Escobal	¢1.500.000.00
Asociación Adultos Mayores	Compra de alimentos	¢3.000.000.00

* Corresponde al aporte del sector público.

Cuadro No.2
Presupuesto Ordinario 2005
Transferencias corrientes: Recursos sin Asignación Presupuestaria *

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Nombre de la organización	Nombre del proyecto	Monto asignado (en colones)
Asociación Cultural El Guapinol	Promoción Cultural y artística, rescate patrimonio histórico en el Cantón	¢3.000.000.00
Centro para la conservación de los recursos naturales (Ceren H2O)	Programa de Educación ambiental: hacia la conservación de la micro-cuenca del Río Bermúdez en la comunidad de Belén	¢2.000.000.00
Clínica del Dolor	Compra de concentradores, adquisición de equipo y mobiliario; contratación equipo interdisciplinario	¢3.000.000.00
Otras ONGs	Proyectos varios	¢1.829.830.29

* Fondo para organizaciones que deben requisitos establecidos en el Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad y la Circular No.14299, emitida por la Contraloría General de la República, denominado "Regulaciones sobre la Fiscalización y el control de los beneficios patrimoniales gratuitos y sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados".

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio la nueva propuesta remitida por el Area Social con el fin de que sea dictaminado junto con el proyecto de Presupuesto Ordinario 2005.

INFORME DE LA UNIDAD DE DESARROLLO URBANO.

ARTICULO 34. Se conoce Oficio D.U.-118-2004 del Arq. Luis Bogantes M. Sobre la Sesión Ordinaria No.40-2004: verificar a través de la Unidad de Desarrollo Urbano el ancho efectivo de la servidumbre. Ya se había informado mediante el oficio DU-056-2004 de fecha 11 de mayo del 2004, en el cual se indica: En cumplimiento de lo solicitado en el artículo 18 de la Sesión Ordinaria No.26-2004, se informa que el ancho de la servidumbre colindante al este de la propiedad de la señora María Jeannette Fuentes Murillo, plano catastrado H-799630-2002, tiene las siguientes dimensiones:

- Frente a la calle principal: 4.95 metros.
- Al final de la propiedad de la señora Fuentes, tiene una dimensión de 5.56 metros.

Sobre la Sesión Ordinaria No.51-2004: Solicitar a la Dirección Operativa verificar si se ha otorgado en algún momento un permiso de construcción, ...

- Trámite de Solicitud de Permiso de Construcción No.420-2004.
Destino: Reparación de corredor, cambio de techo y construcción de baranda al frente.
Aprobado en la Sesión Ordinaria No.12-2004.

- Trámite de solicitud de Permiso de Construcción No.1187-2004.
Destino: Ampliación para local comercial y cochera.
Rechazado en la Sesión Ordinaria No.37-2004, fundamentado en el Oficio DJ-245-2004.

Otro antecedente:
Oficio DJ-226-2004.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Alcaldía para que realice las gestiones correspondientes en razón de los antecedentes expuestos.

INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.

ARTICULO 35. Se conoce Oficio UT-176-2004 de Kattia I. Valerio Herrera, Coordinadora, dirigido al señor Víctor Hugo Alfaro Sequeira, EKA Consultores Internacional. En atención a su nota S/O del 02 de setiembre, donde solicita permiso para realizar exhibición de productos de Expohore, que se realizará el 7, 8, 9 de setiembre, en las instalaciones del Hotel Herradura, la Unidad resuelve: Otorgar permiso provisional para funcionamiento de la feria durante los días 7, 8, 9 de setiembre. Asimismo, la Unidad Tributaria se reserva el derecho de intervención del evento, tanto esta facultada para intervenir de acuerdo con sus potestades legales en caso de comprobarse cualquier anomalía antes y durante la realización de dicho evento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar en el expediente de la presente acta.

Sin más asuntos por tratar a las 10:06 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Licda. Mariana Chaves Rodríguez
Presidenta Municipal